



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 423/12

Sucre, 20 de Agosto de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CDE1-107, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, nota Cite Despacho No. 0749/12 de 10 de agosto de 2012, suscrita por el Arq. Moisés Torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo N° 087/2012 "Construcción Pavimento Barrio Andino" D-3**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Sub Alcalde del Distrito Municipal No. 3, Lic. Adrián Camacho Gott., mediante Nota Cite Sub-Alc N° 355/2012 de 21 de mayo de 2012, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Proyecto, Especificaciones Técnicas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita a la Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación para la para la ejecución del proyecto "**Construcción Pavimento Barrio Andino" D-3**, con un **Precio Referencial de Bs. 75.852,92**, definiendo como Método de Evaluación de propuestas: **PRECIO EVALUADO MAS BAJO**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA - ANPE N° 43/2012 de fecha 12 de julio de 2012, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso para la ejecución del proyecto "**Construcción Pavimento Barrio Andino" D-3**, entre otros, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 12 de julio de 2012 en SICOES con Código Interno 138/12, número de confirmación: 857381, **CUCE: 12-1101-00-321519-1-1**, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de **Bs. 75.852,92**, designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE comisiones N° 136/12 de 16 de julio de 2012.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de NUEVE (9) PROPONENTES interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 18 de julio de 2012 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN sin Cite de 18 de julio de 2012 y RECOMIENDA ADJUDICAR el Proceso de "**Construcción Pavimento Barrio Andino" D-3**, al proponente **Herlan Jhamil Martínez Enríquez**, con un costo de **Bs. 68.209,19** (SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NUEVE con 19/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de TREINTA (30) DÍAS .

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 228/12 de 24 de julio de 2012, APRUEBA el INFORME DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN y ADJUDICA el proceso de "**Construcción Pavimento Barrio Andino" D-3**, al proponente **Herlan Jhamil Martínez Enríquez**, con un costo de **Bs. 68.209,19** (SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NUEVE con 19/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de TREINTA (30) DÍAS.

Que, el proceso de "**Construcción Pavimento Barrio Andino" D-3**, se llevó adelante con la Certificación Presupuestaria de existencia de recursos de fecha 14 de abril de 2012, inscrito en el POA y Presupuesto Primer Reformulado Gestión 2012, registrado en SIGMA con Preventivo N° 03035, con Categoría Programática 17 0728 000 Obj. Gasto 42310 "Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público", Fuente 41, Organismo Financiador 119 (IDH), con un monto total autorizado de Bs. 100.000,00 (Cien Mil 00/100 Bolivianos); Certificación Presupuestaria que ha sido debidamente actualizada con Preventivo No. 09961 de 18 de julio de 2012, conforme al Segundo Reformulado del POA y Presupuesto Gestión 2012, por consiguiente cuenta con el respaldo presupuestario correspondiente que garantiza la ejecución del proyecto.

Que, el Decreto Supremo N° 29565 aclara y amplía el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH, disponiendo en su art. 2,



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 3
RAM 423/12

numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: **"CONSTRUIR, EQUIPAR Y MANTENER LA INFRAESTRUCTURA** en los sectores de educación, salud, micro riego, caminos vecinales, **VÍAS URBANAS**, cordones, aceras, saneamiento básico, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvial, mantenimiento y canalización de torrenteras"

Que, según Descripción del Proyecto **"Construcción Pavimento Barrio Andino" D-3**, se encuentra ubicado en el Barrio Andino, Distrito Municipal N° 3 y tiene el objetivo de mejorar la transitabilidad y accesibilidad a las viviendas de la zona sobre todo en época de lluvias, con la construcción del pavimento se dará continuidad al pavimento existente en la calle sin denominación donde ya existe en su mayor parte, la construcción de bordillos, excepto el lado izquierdo de la vía. El proyecto contempla la construcción de 360.12 M2, que abarcará 61.00 metros lineales de pavimento rígido con un ancho de vía de 6.00 metros, según planos de urbanización, en la vía que actualmente es de tierra, bajo el método AASHTO93. El proyecto se encuentra dentro del loteamiento CNSS, ENDE y Cristina Vda. de Caba aprobado en fecha 31 de diciembre de 1984 mediante Resolución N° 1/214/85.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c) y 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a elaborar el Contrato Administrativo N° 087/2012 para la ejecución del proyecto **"Construcción Pavimento Barrio Andino" D-3**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

| |
|--|
| > Documento Base de Contratación (de fs. 119 a fs. 260) |
| > Certificación Presupuestaria (a fs. 099) |
| > Certificación Presupuestaria actualizada (a fs. 099A) |
| > Aprobación del Documento Base de Contratación DBC (a fs. 261) |
| > Especificaciones Técnicas (de fs. 035 a fs. 082) |
| > Informe Estudio de Suelos (a fs. 29) |
| > Certificación de Uso del Suelo (a fs. 102) |
| > Descripción del Proyecto (de fs. 108 a fs. 109) |
| > Número de Identificación Tributaria (a fs. 313) |
| > Certificado de Solvencia Fiscal (a fs. 316) |
| > Registro de Beneficiarios del SIGEP (a fs. 314) |
| > Certificado de No Adeudo a la Seguridad Largo Plazo (a fs. 312) |
| > Garantía de Correcta Inversión de Anticipo (NO CONSIGNA ANTICIPO) |
| > Garantía de Cumplimiento de Contrato-Solicitud de Retención del 7% (a fs. 317) |

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

| |
|--|
| > Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación (a fs. 112) |
| > Confirmación de Publicación en el SICOES (a fs. 264) |
| > Designación de la Comisión de Calificación (a fs. 265) |
| > Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (a fs. 266) |
| > Resumen de Calificación de Proponentes (a fs. 290) |
| > Informe de la Comisión de Calificación (de fs. 302 a fs. 303) |
| > Evaluación de Propuestas Técnicas (de fs. 291 a fs. 292) |
| > Resolución Administrativa de Adjudicación (de fs. 306 a fs. 307) |
| > Formulario de Presentación de Propuestas (a fs. 287) |
| > Documentación de la Propuesta Técnica y Económica (de fs. 267 a fs. 286) |

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: *"A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.*

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Plaza 25 de Mayo N°1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926
E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778
www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia




Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 3
RAM 423/12

- Art.1º APROBAR** la suscripción del **Contrato Administrativo N° 87/2012** de fecha 02 de agosto de 2012, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo Financiero y Oficial Mayor Técnico, respectivamente y por otra parte el señor Herlan Jhamil Martínez Enríquez, para la ejecución del proyecto "**Construcción Pavimento Barrio Andino**" D-3, de acuerdo a las características técnicas consignadas en el Objeto del Contrato, con un costo total de **68.209,19 (Bolivianos Sesenta y Ocho Mil Doscientos Nueve con 19/100)** y con un plazo de ejecución de TREINTA (30) DÍAS.
- Art.2º** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra, en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Jefatura de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y la Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 3.
- Art.3º** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad absoluta de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal mediante sus unidades técnicas.
- Art.4º** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art.5º** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto "**Construcción Pavimento Barrio Andino**" D-3, la designación oportuna de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas y la calidad de ejecución de la obra, es responsabilidad exclusiva de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art.6º** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes de la Junta Vecinal beneficiaria del emplazamiento de la Obra, para fines de control y seguimiento.
- Art.7º** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art.8º** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art.9º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Lic. Lindaura Lourdes Millares
**CONCEJAL SECRETARIA a.I. H. CONCEJO
MUNICIPAL**